

**PERÚ**Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Secretaría General

Oficina General de  
Tecnología de  
la Información

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	Oficina General de Tecnología de Información	
<b>Cuadro Multianual de Necesidades</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
	<b>942500010134</b>	Suscripción anual de licencia de software de inteligencia de negocio.
<b>Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:</b>	<b>AOI00015506044:</b> Implementación sistema y aplicación informática con enfoque interoperable de Georreferenciación en el Marco de la Implementación de la Unión Europea.	
<b>Denominación de la Contratación:</b>	Servicio de suscripción de una (01) licencia anual de software de inteligencia de negocios	

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

La contratación tiene por finalidad dotar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) de una (01) suscripción de una (01) licencia anual de software de inteligencia de negocios, a fin de fortalecer las capacidades técnicas y analíticas de la Dirección de Estadística e Información Agraria (DEIA) en el procesamiento, análisis y visualización de datos. Esta herramienta permitirá garantizar la calidad, oportunidad y comparabilidad de la información estadística agraria nacional, en cumplimiento de los estándares de interoperabilidad y trazabilidad establecidos en el Reglamento de la Unión Europea, promoviendo la transparencia, la gestión eficiente y la toma de decisiones basadas en evidencia en el sector agrario.

**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contar con una herramienta digital avanzada para la integración, análisis y visualización interactiva de la información estadística agraria, que contribuya a fortalecer la eficiencia institucional en la gestión y publicación de los datos provenientes de las diversas fuentes del Sistema Integrado de Estadística Agraria (SIEA), asegurando la calidad, oportunidad y trazabilidad de la información, así como el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

**3. ANTECEDENTES**

La Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego requiere contar con una herramienta digital permitirá garantizar la calidad, oportunidad y comparabilidad de la información estadística agraria nacional, en cumplimiento de los estándares de interoperabilidad y trazabilidad establecidos en el Reglamento de la Unión Europea, promoviendo la transparencia, la gestión eficiente y la toma de decisiones basadas en evidencia en el sector agrario, con el propósito de dar cumplimiento a la necesidad planteada por el área usuaria solicitante.

En ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI de fecha 25/03/2021 se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciéndose en el artículo 84, las funciones de la Dirección de Estadística e Información Agraria: j) Formular estrategias e implementar lineamientos y proyectos orientados a soluciones de Inteligencia de Negocios (BI) y la analítica de datos, para optimizar el proceso de toma de decisiones en el Sector; k) Planificar, organizar y desarrollar proyectos relacionados a Minería de Datos, Machine Learning, Inteligencia Artificial y Data Science, especializados para el fortalecimiento del Sistema Integrado de Estadística Agraria y optimización del proceso de toma de decisiones en el Sector, en coordinación con las unidades de organización; l) Diseñar y administrar los tableros de control y otras herramientas para facilitar el análisis de las principales variables que incidan en el desempeño del Sector; m) Diseñar e



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

implementar el Sistema Integrado de Información Sectorial Agrario, mediante el uso de herramientas de inteligencia de negocios y la analítica de datos para fortalecer la planificación y la toma de decisiones en el Sector.

En la Resolución Directoral N° 001-2022-MIDAGRI-DVPSDA-DGESEP de fecha 28/02/2022, se aprobó la Estructura Funcional de la Dirección de Estadística e Información Agraria (DEIA) de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas (DGESEP), en la cual se crea el Área de Inteligencia de Negocios (BI) y se definen sus funciones; y siendo modificada posteriormente por la Resolución Directoral N° 001-2024-MIDAGRI-DVPSDA-DGESEP de fecha 02/12/2024, que modifica el Cuadro de Coordinadores de Áreas y Responsables de Temáticas/Actividades.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1082, se crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria (SIEA), conformado por los órganos del MIDAGRI, los organismos adscritos al Sector, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y sus diferentes dependencias, que por la naturaleza de sus funciones producen información estadística agraria. El SIEA de conformidad con su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 2009-AG, tiene como misión desarrollar, generar y difundir estadísticas agrarias nacionales de calidad en forma integrada y armonizada para satisfacer la demanda de los usuarios. Ejerce la gobernanza, en el ámbito de sus competencias, la Autoridad Estadística Agraria Nacional (AEAN) que viene a ser la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas -DGESEP del MIDAGRI por medio de la Dirección de Estadística e Información Agraria, y las Autoridades Estadísticas Agrarias Regionales (AEAR) a cargo de los Gobiernos Regionales, mediante sus oficinas estadísticas agrarias.

La implementación del Reglamento de la Unión Europea, en cuanto a la cooperación internacional en el intercambio de información agrícola, exige un fortalecimiento significativo de las capacidades técnicas y analíticas del sector. Este reglamento promueve la armonización y estandarización de los datos estadísticos para la interoperabilidad y trazabilidad a nivel internacional, lo cual resulta particularmente relevante para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) en su rol de garantizar la calidad, oportunidad y comparabilidad de la información estadística agraria. La adopción de software de inteligencia de negocios permite a la Dirección de Estadística e Información Agraria (DEIA) alinear sus procesos y sistemas a estos estándares internacionales, facilitando la generación de reportes compatibles, la transparencia de los datos y el monitoreo eficiente de políticas públicas con impacto en las cadenas productivas agrarias con vocación de exportación.

En el marco del Decreto Supremo N° 024-2006-PCM, Reglamento de la Ley N° 28612 - "Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública" la OGTI ha procedido a la evaluación del software requerido de acuerdo al Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 0009-2025-MIDAGRI-SG-OGTI.

**4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Servicio de suscripción de una (01) licencia anual de software de inteligencia de negocios	01	Unidad



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### 4.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

La suscripción de software debe contar con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	DESCRIPCIÓN MÍNIMA
	Conectividad a múltiples fuentes de datos
	Visualización y creación de reportes interactivos
	Actualización manual de datos
	Actualización automática programada de datasets
	Colaboración en espacios de trabajo compartidos
	Publicación segura en el servicio (nube)
	Compartir tableros e informes con otros usuarios
	Acceso a informes desde dispositivos móviles
	Integración con Microsoft 365 (Teams, SharePoint)
	Capacidad de análisis en tiempo real
	Control de acceso a nivel de fila (RLS)
	Gobernanza de datos y auditoría de uso
	Escalabilidad y administración centralizada
	Licencia anual
La licencia debe incluir soporte técnico virtual (correo electrónico) ante cualquier falla de la herramienta digital.	

#### 5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ✓ Contar con Registro Único de Contribuyente activo y habido (RUC)
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente (RNP)
- ✓ No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
- ✓ El Proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación, durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- ✓ La experiencia se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono correspondiente a un máximo de veinte contrataciones. En caso el proveedor sustente su experiencia mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.
- ✓ Se consideran servicios similares al servicio de suscripción y/o servicio de renovación de suscripción de licencia en:  
software de inteligencia de negocios y/o software de análisis de datos y/o software de análisis estadísticos.

#### 6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

#### 7. SEGUROS

No corresponde



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

<b>8. PRESTACIONES ACCESORIAS</b>
No corresponde
<b>9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>
<b>LUGAR:</b> El lugar donde se llevará a cabo la presente contratación es en la Sede del MIDAGRI, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, sitio en Jr. Cahuide N° 805 – Jesús María.
<b>PLAZO:</b> El plazo del servicio es por un periodo de 12 meses, el cual inicia cuando se realice la activación de la suscripción de la licencia de software.
Sobre la activación: Se realizará en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación la orden de servicio.
<b>10. ENTREGABLES</b>
El contratista deberá presentar el siguiente entregable:
El contratista deberá entregar el informe de activación del servicio el cual indicará: código de licencia, fecha de activación del servicio, duración, y contacto de soporte.
El plazo para la presentación del entregable es de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de la activación del servicio suscripción de la licencia de software.
El informe será entregado través de la mesa de partes de la Entidad sito en Jr. Cahuide N° 805 – Jesús María o a través de la mesa de partes virtual ( <a href="https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/">https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/</a> ), mediante una carta dirigida Oficina General de Tecnología de la Información.
<b>11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)</b>
La conformidad estará a cargo de la Oficina General de Tecnología de la Información del MIDAGRI, previa emisión del informe del profesional responsable y con el Visto Bueno del Coordinador de Infraestructura y Telecomunicaciones.
La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.
De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.
El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.
Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento <sup>1</sup> , u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley <sup>2</sup> . En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar

<sup>1</sup> De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

<sup>2</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

## 12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley)

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad otorgada por la Oficina General de Tecnología de la Información - OGTI.
- Comprobante de pago.
- Entregable detallado en el numeral 10 del presente documento

## 13. CONFIDENCIALIDAD

No corresponde

## 14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No corresponde

## 15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento)

### 15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

### 15.2. Otras penalidades

No corresponde

## 16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>3</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>4</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>5</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>6</sup>.

#### **17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)**

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

#### **18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Artículo 81 Ley)**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas. Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)

<sup>3</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>5</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>6</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

<p>h. Prestaciones accesorias</p> <p>i. Vicios ocultos.</p> <p>j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.</p>
<p><b>19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)</b></p>
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<p><b>20. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)</b></p>
<p>No corresponde</p>
<p><b>21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)</b></p>
<p>Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.</p>
<p><b>22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)</b></p>
<p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.</p> <p>La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.</p>